

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DE “PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES QUE DÉ COBERTURA AL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022”. (EXPEDIENTE CONTR 2021/245784, LOTE 1: 2021/3544)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso García Sánchez, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, D. Enzo Gianluca Piscopo, con N.I.E. X-5183293-J como apoderado de W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (N.I.F. W0371455G) según poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Jose Maria Garcia Pedraza, mediante escritura de fecha 3 de noviembre de 2015, bajo el n.º de protocolo 1716 y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 27 de julio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de fecha 28 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación y Deporte con fecha 19 de mayo de 2021 (Informe n.º AJ-CED 2021/00193).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 8 de junio de 2021, por importe total de 104.200 euros (I.V.A. exento según el apartado 16 del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido), con un presupuesto para el Lote 1 de 79.200,00 euros (I.V.A. exento según el apartado 16 del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido), con cargo a la partida presupuestaria 2021 1200010330 G/42D/22409/00 01.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Secretario General Técnico de fecha 17 de agosto de 2021, a la empresa W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España (N.I.F. W0371455G)

QUINTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 25 de agosto de 2021.

Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



ALFONSO GARCIA SANCHEZ		10/09/2021 13:47:39	PÁGINA: 1 / 4
ENZO GIANLUCA PISCOPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODA3NzNiZTJmMzFmMzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la **“PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES QUE DÉ COBERTURA AL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022”.** (EXPEDIENTE CONTR 2021/245784, LOTE 1: 2021/3544).

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por dicha Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 66.653,02 euros, IVA exento en base al artículo 20 apartado 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria y distribución que se indica a continuación:

2021 66.653,02 € 1200010330 G/42D/22409/00 01

TERCERA.- La póliza de seguro tendrá efecto desde el día 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, con independencia de la fecha de formalización del contrato, (en base a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, del Contrato de Seguro). Debe tenerse en cuenta que durante el mes de julio de 2022, solo realizarán el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) los alumnos y alumnas previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de

ALFONSO GARCIA SANCHEZ		10/09/2021 13:47:39	PÁGINA: 2 / 4
ENZO GIANLUCA PISCOPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODA3NzNiZTJmMzFmMzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Educación y Deporte, y que durante el mes de agosto de 2022 no habrá ningún alumno ni alumna realizando actividades en las empresas o entidades.

Existe posibilidad de prórroga del contrato que será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

CUARTA.- El plazo de garantía abarcará hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestros. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de tres mil trescientos treinta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (3.332,65 euros), en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente documento nº 804/2/500408293, de 3 de agosto de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos. La empresa W.R. Berkley Europe AG, Sucursal en España se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

-Compromiso en 1 día laborable, siempre que el pago esté aprobado por la Compañía, de plazo para liquidación de siniestros.

- Mejora en los límites de indemnizaciones asegurados:

* Fallecimiento por accidente: 36.000 € + 9.000 € = 45.000 €

* Incapacidad Permanente Absoluta por accidente: 36.000 € + 9.000 € = 45.000 €

* Invalidez Permanente por accidente: 36.000 € + 9.000 € = 45.000 €

*Accidente de circulación "in itinere" para las garantías de Fallecimiento por accidente e Invalidez Permanente absoluta.

-La segunda opinión de otro profesional: Inclusión de cobertura de designación de perito médico por parte del asegurado, sin límite de cuantía en la minuta.

-La distribución de documentación escrita en los primeros quince días de septiembre entre los centros docentes con explicación de las condiciones de póliza y protocolo de actuación.

ALFONSO GARCIA SANCHEZ		10/09/2021 13:47:39	PÁGINA: 3 / 4
ENZO GIANLUCA PISCOPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODA3NzNiZTJmMzFmMzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo la jurisdicción competente la prevista en el artículo 27 de la LCSP, en sus apartados 1 b) y 2 a).

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA

Fdo.: Alfonso García Sánchez

Fdo.: Enzo Gianluca Piscopo



ALFONSO GARCIA SANCHEZ		10/09/2021 13:47:39	PÁGINA: 4 / 4
ENZO GIANLUCA PISCOPO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODA3NzNiZTJmMzFmMzUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	